

## CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

### ACUERDO 1

de 28 de enero de 2021

### ACTA 1.645

**Por el cual se modifican estímulos para actividades deportivas para estudiantes de pregrado y posgrado.**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y en especial de las consignadas en el artículo 24 numerales 1 y 2 de los Estatutos de la Universidad y,

#### CONSIDERANDO:

Que la ley 181 de 1995 en su artículo 43, expresa: “Las universidades públicas o privadas establecerán mecanismos de estímulo que faciliten el ingreso de los deportistas colombianos con reconocimientos deportivos oficiales a sus programas académicos”.

Que más allá de que los estímulos deportivos sean un incentivo para la práctica deportiva de alto rendimiento, deben ser una referencia que aliente a la comunidad estudiantil a obtener altísimos logros deportivos para posicionar el nombre de la Universidad en el medio.

Que es labor de la Universidad no solo ofrecer una educación de alta calidad, sino la de exaltar los resultados deportivos de los estudiantes que dejan en alto el nombre de la Universidad.

#### ACUERDA:

**Artículo 1. Estímulos para deportistas de alto rendimiento.** Están dirigidos a estudiantes que, en el momento de matricularse en un programa académico, sean deportistas de alto rendimiento y que participen en competencias departamentales, nacionales o internacionales. Los estímulos consistirán en:

1. El 100 % de la matrícula liquidada, para deportistas pertenecientes a la correspondiente Selección Colombia.
2. El 60 % de la matrícula liquidada, para deportistas pertenecientes a la correspondiente Selección Departamental (Antioquia o cualquier otro Departamento).

**Parágrafo.** Para tener derecho a los estímulos, el o la estudiante deportista deberá:

1. Acreditar su calidad de miembro de la respectiva Selección Departamental o Nacional mediante certificación expedida por la correspondiente Liga o Federación.
2. Mantener la calidad de deportista activo de la correspondiente Selección Colombia o Departamental o de alto rendimiento, según el caso.
3. Acreditar el promedio académico que exige ASCUN Deporte y Actividad Física Nacional a partir de su segundo semestre de estudios.
4. Para los deportes que aplique, el o la estudiante deportista deberá participar en representación de la Universidad en los torneos que se le requiera y pertenecer al registro del Club Deportivo Universidad de Medellín. No obstante, el o la estudiante deportista podrá competir con clubes deportivos que no participen en los mismos certámenes que el Club Deportivo Universidad de Medellín.

**Parágrafo 2.** Cuando el estudiante deportista de alto rendimiento que no pertenezca a la Selección Colombia considere que su situación es excepcional, podrá dirigirse mediante carta radicada o cualquier otro medio que se determine para ello al Consejo Académico específicamente a la Comisión Segunda para su respectivo estudio.

**Artículo 2. Estímulos para estudiantes que representen a la Universidad.** Se otorgará un estímulo del 20 % de la matrícula liquidada para estudiantes que representen a la Universidad en certámenes departamentales, nacionales o internacionales y que sean avalados por la respectiva Federación o Liga Departamental. Las condiciones para acceder a este estímulo serán:

1. Asistir al 100 % de los compromisos deportivos en los que la Universidad participe.
2. Asistir por lo menos al 90 % de los entrenamientos deportivos programados.
3. Acreditar el promedio académico que exige ASCUN Deporte y Actividad Física Nacional a partir de su segundo semestre de estudios.

**Artículo 3. Estímulos por logros deportivos.** Para los deportistas mencionados en el artículo anterior, que obtengan logros en certámenes departamentales, nacionales o internacionales, que se lleven a cabo durante el semestre para el cual les será otorgado el estímulo, y que sean avalados por la respectiva Federación o Liga Departamental, se otorgarán estímulos de la siguiente manera:

1. El 50 % de la matrícula liquidada, para deportistas que obtengan el primer lugar.
2. El 40 % de la matrícula liquidada, para deportistas que obtengan el segundo lugar.
3. El 30 % de la matrícula liquidada, para deportistas que obtengan el tercer lugar.

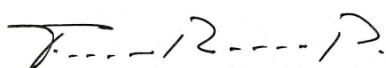
**Artículo 4. Estímulos no acumulables.** Para efectos de otorgamiento de los estímulos consagrados en los artículos anteriores, debe entenderse que él o la estudiante deportista solo accederá al estímulo de mayor porcentaje, en caso de tener méritos para acceder a varios de ellos.

**Artículo 5. Deportistas paralímpicos.** Para efectos de otorgamiento de los estímulos consagrados en los artículos anteriores, debe entenderse que los mismos son aplicables a estudiantes que sean deportistas paralímpicos sin distinción alguna.

**Artículo 6. Vigencia y derogatoria.** El presente acuerdo rige a partir del semestre electivo 2021-1, con retroactividad al 2020-2.

**Comunicase y cúmplase.**

Dado en Medellín, en la sala de Reuniones Bloque 18, en sesión de Consejo Académico de la Comisión Segunda de Asuntos ideológicos y académicos, en cumplimiento del artículo 7 parágrafo segundo del acuerdo 4 del 09 de febrero de 2000, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).



FEDERICO RESTREPO POSADA  
Rector- Presidente



LUISA FERNANDA HORTA RESTREPO  
Subsecretaria General